



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

25 DE ABRIL DE 2023

No. 1091

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de las personas que intervienen en la revisión de medidas de Protección Civil en eventos masivos en la Ciudad de México 4
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de las personas participantes en las acciones específicas en materia de Derechos Humanos, Igualdad Sustantiva y No Discriminación vinculadas con la Gestión Integral de Riesgos y la Protección Civil 9

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Padrones de beneficiarios de las acciones sociales, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público 16
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de operación de la acción social “Segundo programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como Ruta para conformar el servicio zonal Aragón” 18

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de operación de la acción social “Segundo programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como Ruta para conformar el servicio zonal Culhuacanes” 19

FIDEICOMISOS

Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su Calendario para el ejercicio fiscal 2023 20

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia de Atención Animal

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales de Administración de Capital Humano” 21
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual administrativo, con número de registro MA -AGATAN-23-3A4B438D 26

ALCALDÍAS

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social “Juntos por la familia”, para el ejercicio fiscal 2023 27
- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Juntos por la familia” para el ejercicio fiscal 2023*, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de abril de 2023 34

PODER JUDICIAL

Consejo de la Judicatura

- ◆ Aviso por el que se da a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo los rendimientos financieros del Consejo, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del ejercicio fiscal 2023, 1er. informe trimestral, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para su integración en el 1er. informe trimestral 36
- ◆ Aviso por el que se da a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo los rendimientos financieros del Consejo, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, 4to. informe trimestral, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para su integración en el 4to. informe trimestral 37

Tribunal Superior de Justicia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo los rendimientos financieros del Tribunal, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del ejercicio fiscal 2023, 1er. informe trimestral, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para su integración en el 1er. informe trimestral 38
- ◆ Aviso Por El Que Se Da A Conocer Los Ingresos Distintos A Las Transferencias Del Gobierno De La Ciudad De México, Incluyendo Los Rendimientos Financieros Del Tribunal, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, 4to. informe trimestral, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para su integración en el 4to. informe trimestral 39

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Tesis de Jurisprudencia 15, 16 y 17 de la Sexta Época, aprobadas por el Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal en la sesión celebrada el día uno de febrero de dos mil veintitrés 40

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitaciones Públicas Nacionales números DGOIV/LPN/020/2023 a la DGOIV/LPN/025/2023.- Convocatoria 007.- Contratación de trabajos relacionados con la obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados 43
- ◆ **Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya.-** Licitación Pública Nacional número CPTLR-LPN-002-23.- Contratación del servicio integral de excursiones en autobuses a parque acuático, con box lunch comida tres tiempos y refrigerio, para 420 pensionados y jubilados de la CAPTRALIR por viaje 47
- ◆ **Alcaldía en Álvaro Obregón.-** Licitación Pública Nacional número 30001016-002/2023.- Convocatoria 002/2023.- Adquisición de materiales en general para la construcción, herramientas menores y madera 49
- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación Pública Nacional número LPN/ALIZTP/DGA/025/2023.- Adquisición de otros equipos 51
- ◆ **Fiscalía General de Justicia.-** Licitación Pública Nacional número No. LPN/FGJCDMX/DACS-025/2023.- Convocatoria 017-23.- Contratación del servicio de impresión de fajillas plásticas auto adheribles 53

EDICTOS

- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 45/2023 (segunda publicación) 55
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 56/2023 (segunda publicación) 59
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 122/2023 (segunda publicación) 63
- ◆ Juicio Extinción de Dominio.- Expediente número 166/2020 (segunda publicación) 67
- ◆ Juicio Extinción de Dominio.- Expediente número 750/2022 (segunda publicación) 69
- ◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIND/ACD/UI-2C/D/00027/01-2022 (segunda publicación) 75
- ◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIND/ACD/UI-2C/D/00482/07-202 D01 (segunda publicación) 76
- ◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FCIN/ACD/UI-2C/D/00569/07-2019 (segunda publicación) 77
- ◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00735/08-2021 (segunda publicación) 78
- ◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FCIN/ACD/UI-3C/D/00996/11--2018 (segunda publicación) 79

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 16 fracción VIII, 18, 20 fracción IX y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México 68 y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009, se publicó en Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el 18 de abril de 2018, fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los acuerdos de creación y modificación de los sistemas de datos personales.

Que el artículo 68 segundo párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo establece que dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su artículo 33 fracción II establece que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, cuenta con la atribución para elaborar, coordinar y vigilar como órgano garante de la gestión integral de riesgos, la ejecución de los programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Que en ese mismo artículo 33 pero en su fracción IV esta dependencia para garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, podrá realizar supervisión y coordinar de acciones que sobre la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su artículo 33 fracción V faculta a esta Dependencia para elaborar y verificar los avances en el cumplimiento del Programa General de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción V y 13 fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, se entiende por espectáculo masivo, la representación, función, acto, evento o exhibición artística, musical, deportiva, taurina, cinematográfica, teatral o cultural, organizada por una persona física o moral, en cualquier lugar y tiempo y a la que se convoca al público con fines culturales, o de entretenimiento, diversión o recreación, en forma gratuita o mediante el pago de una contraprestación en dinero o especie, cuando el número de espectadores sea superior a 2,500 personas.

Que de conformidad con el artículo 14 fracción V de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, le corresponde a esta Secretaría ejecutar, cumplir y vigilar el cumplimiento de dicha Ley y otras disposiciones en la materia.

Que de conformidad con el artículo 90 fracción III de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, la Secretaría en coordinación con las Alcaldías, deberá supervisar que los inmuebles que puedan alojar en su interior a más de doscientas cincuenta personas, y que por su destino sean puntos de afluencia masiva, tales como: templos religiosos, salas de espectáculos, centros comerciales y complejos deportivos, cuenten con un Sistema de Alertamiento audible conectado al Sistema de Alerta Sísmica.

Que, a partir del 2 de marzo de 2021, el artículo 15 fracción XI de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, corresponderá a las Alcaldías registrar, a través de la ventanilla única, los programas internos de protección civil y los programas especiales que presenten los respectivos obligados, registrar las cartas responsivas y las cartas de corresponsabilidad debidamente signadas.

Que de conformidad con el artículo 8 fracción III del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, además de las atribuciones señaladas en la Ley de la materia, corresponderá a las Unidades de Alcaldías informar oportunamente a la Secretaría sobre la inminencia u ocurrencia de una emergencia y ésta supere su capacidad de respuesta.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, conforme a lo estipulado en el artículo 76 fracción VII del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, será la responsable de emitir o replicar diferentes sistemas de alertamiento tanto del Gobierno de la Ciudad de México, como del Gobierno Federal entre los que se encuentran los avisos y notificaciones de eventos masivos.

Que acorde a lo estipulado en el artículo 167 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil a través de la Dirección General de Vinculación y Capacitación, supervisar que la operación y acciones cumplan con los fines de la protección civil.

Que en congruencia con el artículo 167 fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil a través de la Dirección General de Vinculación y Capacitación, auxiliar en labores de coordinación y vigilancia de los programas y acciones en la materia.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA REVISIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL EN EVENTOS MASIVOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. - Se crea el Sistema de Datos Personales “Sistema de datos personales de las personas que intervienen en la revisión de medidas de protección civil en eventos masivos en la Ciudad de México”

A. La finalidad o finalidades y usos previstos:

Integrar un expediente con la documentación recibida respecto de las personas físicas o representantes de las personas morales que organizan o participan en la logística para la realización de eventos masivos en la Ciudad de México, los cuales también se registrarán en una base de datos de control de gestión para que posteriormente esta Dependencia pueda revisar las medidas de gestión integral de riesgos y protección civil contenidas en las documentales, así como evaluar y supervisar las medidas de emergencia implementadas durante la celebración de dichos eventos, de los cuales se podrá recabar información adicional; misma que pudiera derivar en oficios para las instancias competentes y al interesado, así como incorporarse en las minutas de campo con las observaciones oculares en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, para su posterior conservación y archivo.

B. Normativa aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
4. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
7. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
8. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
9. Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección de la Ciudad de México.
10. Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos para la Ciudad de México.
11. Ley de Procedimiento Administrativo para la Ciudad de México.
12. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
13. Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
14. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Especiales de Protección Civil.
16. Normas Técnicas Complementarias de Protección Civil 1 y 2.

C. Transferencias:

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
3. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
4. Secretaría de la Contraloría General y sus Órganos Internos de Control.
5. Auditoría Superior de la Ciudad de México.
6. Alcaldías

D. Las personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas o representantes de las personas morales que organizan o participan en la logística para la realización de eventos masivos.

E. La estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

1. **Datos identificativos:** Nombre, firma, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), teléfono particular, teléfono celular, fotografía, fecha de nacimiento, nacionalidad, Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, Número de identificación y código OCR en la credencial de elector y número de licencia de conducir.
2. **Datos electrónicos:** Correo electrónico personal y direcciones electrónicas.
3. **Datos patrimoniales:** Servicios contratados y pólizas de seguros.
4. **Datos laborales:** Capacitación.
5. **Datos académicos:** Certificados y/o reconocimientos de capacitación, cédula profesional.
6. **Datos personales de naturaleza pública:** Número de Carnet del Director Responsable de Obra (D.R.O.).
7. **Datos biométricos:** Huella digital.

F. Las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

1. **Responsable:** Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil a través de la Dirección General de Vinculación y Capacitación.
2. **Usuarios:**
 - a) Coordinador de Programas Internos y Especiales.
 - b) Prestadores de servicios por honorarios asimilables a salario en la Dirección General de Vinculación y Capacitación.
 - c) Personal de Estabilidad Laboral Nómina 8 adscritos a la Dirección General de Vinculación y Capacitación.
3. **Encargados:** No se cuenta con encargados.

G. Las áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

La persona titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México ubicada en Avenida Patriotismo 711, Torre B primer piso, Colonia San Juan, C.P. 03730, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono (55) 2583 6927 y correo electrónico transparencia@sgirpc.cdmx.gob.mx, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H. El nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigible:

1. Nivel de Seguridad: Alto.
2. Medidas de seguridad administrativa, física y técnica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la inscripción del “Sistema de Datos Personales de las Personas que Intervienen en la Revisión de Medidas de Protección Civil en Eventos Masivos en la Ciudad de México” en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo, en términos del artículos 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25, último párrafo de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZUA VENEGAS

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 16 fracción VIII, 18, 20 fracción IX y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 68 y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009, se publicó en Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 18 de abril de 2018, fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los sistemas de datos personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de datos personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los acuerdos.

Que el artículo 68 segundo párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo establece que dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los acuerdos de creación y modificación de los sistemas de datos personales.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, por lo que sus autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, lo anterior siempre en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que acorde al artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esa Carta Magna, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos advierte la obligación de las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos la vida, la propiedad, la salud, la vivienda, la familia, la seguridad personal y la social.

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) señala que nada de lo que establece afectará a disposición alguna que sea más conducente al logro de la igualdad entre hombres y mujeres que pueda formar parte de legislaciones en los Estados Parte o cualquier otra convención, tratado o acuerdo que esté vigente en el Estado. Asimismo, el compromiso para que los Estados Partes adopten todas las medidas necesarias en el ámbito nacional para la plena realización de los derechos que reconoce la Convención.

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (conocida como Convención Belem do Pará) reconoce que todas las mujeres tienen derecho, específicamente, a una vida libre de violencia, que incluye ser libre de toda forma de discriminación, ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación; así como el derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, entre otros, que respete su vida; su integridad física, psíquica y moral; a la libertad y a la seguridad personales; a la igualdad de protección ante la ley y de la ley. Por último, indica que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, adoptando las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva la Convención.

Que el Marco de Acción de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 entre sus Principios rectores señala la integración de la perspectiva de género, la promoción del liderazgo de las mujeres y jóvenes en la reducción del riesgo y la divulgación de datos desagregados por sexo y edad. Asimismo, en sus Prioridades destaca la incorporación de la inclusión e igualdad de género, señalando que se debe recalcar la participación fundamental de ellas para una gestión eficaz del riesgo de desastres.

Que la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030, hace énfasis en la participación de las mujeres, estableciendo o fortaleciendo mecanismos de participación ciudadana efectivos, que garanticen su contribución en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, especialmente las políticas de gestión del riesgo de desastres y de fortalecimiento de la resiliencia.

Que la Novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe señaló en el documento “Consenso de México” que los gobiernos de los países participantes reafirman la decisión para, entre otras cosas, asegurar e incorporar plenamente la perspectiva de género, tomando en cuenta la diversidad tanto étnico-racial como generacional, en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas mediante la aplicación de instrumentos de seguimiento y evaluación, garantizando la transparencia en la gestión pública, con el fin de institucionalizar la rendición de cuentas y la difusión de información sobre el progreso en el cumplimiento de las metas y la real participación ciudadana de las mujeres; así como profundizar el desarrollo de un sistema de información basado en estadísticas desagregadas por sexo para incorporar efectivamente la perspectiva de género, tomando en cuenta la diversidad étnico-racial y generacional, en todos los programas y políticas públicas.

Que, para dar cumplimiento al mandato Constitucional, el artículo 1 fracciones I a IV de la Ley de Gestión, Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, señala que se garantizará el pleno ejercicio de los derechos de las personas que habitan, transitan o visitan la Ciudad; el Derecho a la Ciudad con enfoque de interculturalidad y la vida e integridad física de todas las personas atendiendo la perspectiva de inclusión.

Que el artículo 7 fracción V de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México que indica como uno de los principales objetivos del Sistema es fomentar la participación ciudadana inclusiva e intercultural, con perspectiva de género y sin discriminación para crear comunidades Resilientes, para recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales.

Que el artículo 20 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México faculta a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas y Órganos Desconcentrados adscritos a su ámbito, conforme a los instrumentos normativos de planeación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que también el artículo 20 en su fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México otorga a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil la atribución de garantizar a través de políticas públicas la prevención social de las violencias y el delito.

Que el artículo 8 de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, dispone que la acción gubernamental tendrá como finalidad eliminar las inequidades y desigualdades, y promoverá la realización de los derechos humanos de las personas que requieren de atención prioritaria, mediante programas integrales que aseguren y potencien las capacidades de las personas con la finalidad de contribuir a su desarrollo, mejorar sus condiciones de vida y facilitar el acceso pleno de éstos al ejercicio integral de los derechos humanos.

Que en el artículo 13 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México se señala que la prevención es el conjunto de acciones que deberán llevar a cabo las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, conjuntamente con la población, la iniciativa privada, la sociedad civil organizada y los medios de comunicación, para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado.

Que de conformidad con el artículo 26 fracción III de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos en el ámbito de su competencia evaluar de manera permanente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, debiendo compartir los resultados de dichas evaluaciones en sus portales, a fin de permitir un acceso fácil y fiable a los datos en materia de igualdad de género.

Que acorde a lo establecido en el artículo 28 en armonía con el 29 fracción X de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, con el fin de promover y procurar la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en el ámbito civil, las personas integrantes designadas por los entes públicos velarán, entre otros objetivos, por erradicar las distintas modalidades de violencia de género y para ello desarrollarán estudios, diagnósticos y evaluaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y difundirlos.

Que el artículo 14 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, ordena a los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas en la esfera de la educación para crear y promover una cultura de respeto al derecho a la no discriminación de las personas y grupos de atención prioritaria. Para el cumplimiento de estos objetivos los entes podrán realizar gestiones y colaborar con otras autoridades de nivel local y federal.

Que el artículo 3° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, marca como principios rectores a los cuales deberá sujetarse toda política pública en materia de gestión integral de riesgos y protección civil en la Ciudad de México los siguientes: transversalidad, interculturalidad, generalidad, transparencia, respeto a los derechos humanos, respeto a la diversidad sexual y de género, la igualdad y no discriminación.

Que acorde al artículo 167 fracción XI Quáter del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Secretaría a través de la Dirección General de Vinculación y Capacitación puede promover y desarrollar programas y acciones para la transversalidad y coordinación interinstitucional en temas de género y derechos humanos en la gestión integral de riesgo de desastres en la Ciudad de México.

Que conforme al artículo 238 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a las personas titulares de las Jefaturas de Unidad Departamental de las Unidades Administrativas les corresponde las atribuciones que las personas Titulares de la Dependencia o del Órgano Desconcentrado, de la Unidad Administrativa les asignen, conforme a la normativa aplicable; es por ello que se consideró necesario asignar personal para la atención de los asuntos de derechos humanos e igualdad de género, así como el desarrollo de las actividades necesarias a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones en esas materias con base en el principio de progresividad, con el objeto de llevar a cabo esfuerzos permanentes de prevención, atención y sanción, incluyendo medidas de no repetición; pero sobre todo de concientización y visibilización de todas las personas que trabajan en esta Secretaría.

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS 2018. Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo–Identificación, Análisis y Prevención, emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tiene por objeto establecer los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, la violencia laboral así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo; busca que los centros de trabajo identifiquen sus áreas de oportunidad para prevenir, reducir y eliminar todos aquellos factores dentro del centro de trabajo que impacten negativamente la salud de los trabajadores.

Que la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación emitida conjuntamente por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Nacional de las Mujeres y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, es un mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, para favorecer el desarrollo integral de las y los trabajadores. Teniendo como principales ejes incorporar la perspectiva de género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación; garantizar la igualdad salarial; implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral; y realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades.

Por los anteriores Considerandos, se tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN VINCULADAS CON LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y LA PROTECCIÓN CIVIL.

UNICO. - Se crea el “Sistema de Datos Personales de las Personas Participantes en las Acciones Específicas en Materia de Derechos Humanos, Igualdad Sustantiva y No Discriminación vinculadas con la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.”

A. La finalidad o finalidades de los sistemas de datos personales; así como los usos y transferencias previstos:

Integrar expedientes y bases de datos de las personas participantes en los planes, programas, proyectos y acciones de sensibilización, investigación, capacitación para la elaboración de diagnósticos, constancias de participación, integración y sistematización de información sobre actividades realizadas y población atendida; así como para que, previo procedimiento de disociación, se elaboren estadísticas, informes a autoridades competentes que permitan incentivar y coadyuvar en la transversalización de las perspectivas de derechos humanos y de género al interior de la dependencia, así como a la ciudadanía sobre paridad, fortalecimiento de liderazgos no convencionales; difusión de los derechos humanos para los grupos de atención prioritaria, además de aquellos competencia de la Secretaría.

B. Normativa:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
4. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
5. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (conocida como Convención Belem do Pará).
6. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
7. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
8. Ley General de Archivos.
9. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
10. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
11. Ley de Archivos para la Ciudad de México.
12. Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección de la Ciudad de México.
13. Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.
14. Ley de Procedimiento Administrativo para la Ciudad de México.
15. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
16. Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
17. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
18. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.
19. Código Civil de la Ciudad de México.
20. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
21. Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
22. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
23. Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS 2018. Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo–Identificación, Análisis y Prevención.
24. Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
25. Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.
26. Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Técnicos para la Desagregación Homologada de Datos recabados de Personas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas según su Autoadscripción y condición de habla de lengua indígena.

C. Transferencias:

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
3. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
4. Secretaría de la Contraloría General y Órganos Internos de Control.
5. Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
6. Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación en la Ciudad de México.
7. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
8. Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.
9. Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

D. Las personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas participantes en las acciones específicas en materia de derechos humanos, igualdad sustantiva, vinculadas con la gestión integral de riesgos y protección civil.

E. La estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- 1. Datos identificativos:** nombre, domicilio, edad, sexo, teléfono y firma.
- 2. Datos electrónicos:** correo electrónico no oficial.
- 3. Datos académicos:** trayectoria educativa y grado académico.
- 4. Datos laborales:** ocupación, lugar de adscripción y cargo.
- 5. Datos de relaciones familiares:** edad del o la cónyuge y/o dependientes económicos, género del o la cónyuge y/o dependientes económicos.
- 6. Datos de relaciones personales:** relación afectiva.
- 7. Datos sobre la salud de las personas:** discapacidades.
- 8. Datos especialmente protegidos o sensibles:** características emocionales, características morales, origen étnico o racial, lengua, tipo de violencia, preferencia sexual y diversidad sexual.

F. Las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

1. Responsable:

a) Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil a través de la Dirección General de Vinculación y Capacitación.

2. Usuarios:

a) Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

b) Personal de Estabilidad Laboral nómina 8 adscrito a la Dirección General de Vinculación y Capacitación.

3. Encargados: No se cuenta con encargados.

G. Las áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento:

La persona titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México ubicada en Avenida Patriotismo 711, Torre B primer piso, Colonia San Juan, C.P. 03730, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono (55) 2583 6927 y correo electrónico transparencia@sgirpc.cdmx.gob.mx, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H. El nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigible:

1. Nivel de Seguridad: alto.

2. Medidas de seguridad: administrativa, física y técnica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la inscripción del “Sistema de Datos Personales de las Personas Participantes en las Acciones Específicas en Materia de

Derechos Humanos, Igualdad Sustantiva y No Discriminación vinculadas con la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.” en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales “Sistema de Datos Personales de las Personas Participantes en las Acciones Específicas en Materia de Derechos Humanos, Igualdad Sustantiva y No Discriminación vinculadas con la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.” de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25, último párrafo de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZUA VENEGAS

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, numerales 1 y 2, y 16, apartado H, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 13, 16, fracción XI, 36, fracciones I, XII, XIII, y XXV, 44 fracción III, 47 y 64, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 12, fracciones I, VI y XXIX, 18, fracción VI, 29, 30, 31, 55, fracción I, y 56, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6 fracciones I, III, IV, VI, VIII y IX y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, 7, fracción XI, 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 56 y 57, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LAS ACCIONES SOCIALES, A CARGO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022

PRIMERO. Se dan a conocer los padrones de beneficiarios de las Acciones Sociales a cargo del Fideicomiso para el Fondode Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, durante el ejercicio 2022, conforme a lo siguiente:

1. Programa de Sustitución de Taxi, 2022;
2. Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Rutas, Corredores y Servicios Zonales, 2022;
3. Segundo Programa de Sustitución y Retiro de Unidades con 10 o más Años de Antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta en Eje 8 para el Proyecto de Movilidad Trolebús Elevado;
4. Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más Años de Antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Corredor Xochimilco;
5. Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más Años de Antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Culhuacanes;
6. Programa de Sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Aragón;
7. Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte Público de Pasajeros Concesionado Colectivo clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Centenario-Águilas;
8. Apoyo Económico para el retiro voluntario de Concesiones que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en División del Norte; y,
9. Tercer Programa de Ordenamiento por medio de la Sustitución y Retiro Voluntario de Vehículos que cuentan con 10 o más años de antigüedad, que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta en Cuauhtpec.

SEGUNDO. Los padrones de beneficiarios de las Acciones Sociales estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica: <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/secretaria/comites/fifintra>, correspondiente a la pestaña “Padrones”, apartado “2022”, sub apartado “Padrón 2022”, del portal electrónico de la Secretaría de Movilidad dela Ciudad de México.

TERCERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia será la persona titular de la Asesoría “B” de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con dirección en Avenida Álvaro Obregón #269, Colonia Roma Norte, Código postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Piso 10.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para consulta directa de los particulares.

Ciudad de México, a 18 de abril del 2023

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE
PÚBLICO**

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII y XIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SEGUNDO PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL SERVICIO ZONAL ARAGÓN”

PRIMERO. Se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Segundo Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte público para conformar el Servicio Zonal Aragón”.

SEGUNDO. Los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Segundo Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte público para conformar el Servicio Zonal Aragón” estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica: <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/comites-y-comisiones/fintra/publicaciones-2023>; correspondiente a la pestaña “Secretaría”, opción “Comités”, espacio “FIFINTRA”, apartado “Publicaciones”, sub apartado “2023” del portal electrónico de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

TERCERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia será la persona titular de la Asesoría “B” en la Secretaría de Movilidad; con dirección en Avenida Álvaro Obregón #269, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Piso 10; en el correo electrónico fintra.semovi@gmail.com y en el número telefónico 55 8957 2176.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para consulta directa de los particulares.

Ciudad de México, a 18 de abril de 2023

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII, XIX y XXXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SEGUNDO PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL SERVICIO ZONAL CULHUACANES”

PRIMERO. Se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Segundo Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte público para conformar el Servicio Zonal Culhuacanes”.

SEGUNDO. Los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Segundo Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte público para conformar el Servicio Zonal Culhuacanes” estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica: <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/comites-y-comisiones/finintra/publicaciones-2023>; correspondiente a la pestaña “Secretaría”, opción “Comités”, espacio “FIFINTRA”, apartado “Publicaciones”, sub apartado “2023” del portal electrónico de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

TERCERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia será la persona titular de la Asesoría “B” en la Secretaría de Movilidad; con dirección en Avenida Álvaro Obregón #269, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Piso 10; en el correo electrónico finintra.semovi@gmail.com y en el número telefónico 55 8957 2176.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para consulta directa de los particulares.

Ciudad de México, a 18 de abril de 2023

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción II y 20, fracciones III, IX y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 24, 51, 54 y 146, de la Ley de Austeridad en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y 2, fracción II, 37, 38, 39 y 40, del Reglamento de la Ley de Austeridad en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, doy a conocer con carácter de informativo el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mes	Monto en pesos
ENERO	\$ 0.00
FEBRERO	\$0.00
MARZO	\$100,000.00
ABRIL	\$331,713,545.00
MAYO	\$5,000,000.00
JUNIO	\$100,000.00
JULIO	\$434,386,455.00
AGOSTO	\$ 0.00
SEPTIEMBRE	\$13,600,000.00
OCTUBRE	\$ 0.00
NOVIEMBRE	\$15,000,000.00
DICIEMBRE	\$100,000.00
Total anual	\$800,000,000.00

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 18 de abril del 2023

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

MVZ MPA CARLOS FERNANDO ESQUIVEL LACROIX, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto en los artículos 72 y 76 fracción VIII de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, 36 y 37 I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento de la Ciudad de México; 6 último párrafo, 314 y 315 fracciones XIII Bis y XXV Bis y 275 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y el artículo 68, 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDOS

Que el artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables; asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018, fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción IX, precisa que los datos personales es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX, define a los Sistema de Datos Personales, como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y el artículo 68, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37, fracción II de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

Que en cumplimiento al artículo 68 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23, fracción XIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que la Constitución de la Ciudad de México en su Artículo TRECE “Ciudad Habitable”, inciso B, reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

Que el 27 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL, modificando la denominación del nombre de la de la “Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal” por el de Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, adicionando el capítulo XII denominado “DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Que en atención a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, la Agencia de Atención Animal es un órgano desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, con autonomía técnica, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales en la Ciudad de México, así como la aplicación de las disposiciones establecidas en la Ley referida.

Que el 2 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no.148, la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, la cual establece en sus numerales 2.3, 2.3.15 que el titular del área de recursos humanos de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad de la Administración Pública local, es responsable de la custodia y actualización de los expedientes de personal de las y los trabajadores adscritos a ésta, así como de los que hayan causado baja antes de la desconcentración de los registros de personal.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA, EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL”.

ÚNICO. Se Crea el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL CAPITAL HUMANO DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL”

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Integrar los expedientes (físicos y/o electrónicos) de las personas que tienen o tuvieron alguna relación laboral con la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México para generar bases de datos, llevar a cabo los registros biométricos para el control de asistencia, efectuar el pago de percepciones, retenciones, prestaciones de ley, descuentos y adicionales, así como, proporcionar servicio médico y apoyo a seguro gastos funerarios.

B) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política de la Ciudad de México.
Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
Código Civil para el Distrito Federal
Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos
Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Manual de Organización de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México

C) Transferencias:

I. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
II. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
III. Auditoría Superior de la Ciudad de México
IV. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
V. Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México
VI. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales: Personas servidoras públicas que laboren o laboraron en la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: nombre, domicilio, número de teléfono particular, número de teléfono móvil, firma, clave de elector, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), firma, número identificador (OCR), código de identificación de la credencial (CIC), lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, matrícula del servicio militar nacional, número de pasaporte, fotografía, género, número de seguridad social, tipo de sangre, estado civil y sexo.

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial

Datos laborales: constancia de no inhabilitación expedida por la Contraloría General, Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública, nombramiento, trayectoria laboral, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, número de empleado, reconocimientos y constancias.

Datos Patrimoniales: bienes inmuebles, seguros, cuenta bancaria, ingresos y egresos.

Datos académicos: grado de académico, datos del registro profesional, calificaciones, carrera y clave, trayectoria académica, especialidad, certificado y reconocimientos, título profesional y número de cédula profesional.

Datos de tránsito y movimientos migratorios: calidad migratoria de las personas.

Datos sobre la salud: antecedentes médicos, estado de salud.

Datos biométricos: reconocimiento facial y huella dactilar.

Datos afectivos y/o familiares: Dependientes económicos, número de hijos.

Datos especialmente protegidos (sensibles): afiliaciones a sindicatos

Modo de tratamiento: Mixto

F) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales: Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México a través del personal de estabilidad laboral (nómina 8), responsable del área de Recursos Humanos.

Usuarios:

Enlace de Protección y Bienestar Animal
Personal de estabilidad laboral (nómina 8), responsable de Control de Asistencia y Auxiliar de Recursos Humanos
Prestador de Servicios Profesionales Honorarios asimilables a salarios.

Encargados:

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, sito en Circuito Correr es Salud s/n, esquina Circuito de los Compositores, colonia Bosque de Chapultepec II Sección, Alcaldía de Miguel Hidalgo, C.P. 11100; con número telefónico 52732855 y 52732891; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 56364636.

H) Nivel de seguridad: Alto

I) Mecanismos de Protección exigibles: medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL CAPITAL HUMANO DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL**” de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 19 días del mes de abril de dos mil veintitrés.

(Firma)

MVZ MPA Carlos Fernando Esquivel Lacroix
Director General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

MVZ. MPA. CARLOS FERNANDO ESQUIVEL LACROIX, Director General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, y con fundamento en los artículos; 7 apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 7° fracción X, último párrafo, 314 y 315 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 72 Y 73 de la Ley de Protección de Animales de la Ciudad de México; artículo 20 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 16 y 17, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los numerales Cuarto, Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 24 de julio del 2020; y

CONSIDERANDO

Que el Manual Administrativo de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, fue autorizado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1380/2022, de fecha 29 de diciembre de 2022, otorgando así el Número de Registro MA -AGATAN-23-3A4B438D, por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA -AGATAN-23-3A4B438D.

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico, donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, con número de registro MA -AGATAN-23-3A4B438D, en su versión digitalizada:

<https://www.agatan.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/642/329/0fb/6423290fba30f613162431.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO.- Se nombra como responsable del enlace electrónico al MVZ. MPA. CARLOS FERNANDO ESQUIVEL LACROIX, Director General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, ubicado en Circuito Correr es Salud sin número, esquina Circuito de los Compositores, Segunda Sección del Bosque de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11100, teléfono 55 8999 0294.

Ciudad de México a 19 de abril de 2023.

(Firma)

MVZ. MPA. CARLOS FERNANDO ESQUIVEL LACROIX
Director General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículo 52, numerales 1, 2 y 4, 53 Apartado A numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 y 3 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 7, 8 fracción III, 43 Apartado I y Transitorio Décimo Cuarto de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023. Emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de noviembre de 2022; así como al aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social para el desarrollo social denominada “Juntos por la Familia” para el ejercicio fiscal 2023 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha del 12 de abril del 2023 y por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

Que, el artículo 43 Apartado I de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, refiere que las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y alcaldías que ejecuten programas sociales deberán apegarse a los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación que emita el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “JUNTOS POR LA FAMILIA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

1. Nombre del programa social.

1.1 Juntos por la Familia

2. Tipo de Programa

2.1 Transferencia Monetaria

3. Dependencia o entidad responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2 Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión y Evaluación)

3.3 Coordinación de Desarrollo Social. (Ejecución)

3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento. (Control y Seguimiento)

4. Objetivos y líneas de Acción

4.1 Objetivo General

Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a una Vida Digna en las familias con situación de pobreza o vulnerabilidad a través de transferencias monetarias a jefaturas de familia femeninas y masculinas en situación de pobreza o vulnerabilidad ya sea por bajos ingresos o carencia social en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, con preponderancia en aquellas familias con domicilio en alguna de las colonias con Índice de Desarrollo Social muy bajo y bajo (EVALUA).

Los impactos que se esperan obtener es contribuir a las familias en situación de pobreza y atenuar las carencias sociales que padecen las familias habitantes de las colonias priorizadas; cuyos resultados e impacto se podrán medir en los informes correspondientes que emita el Consejo Nacional para la Evaluación del Desarrollo Social (CONEVAL) para la Demarcación de La Magdalena Contreras.

4.2 Objetivos y ejes específicos y líneas de acción

4.2.1 Disminuir las carencias sociales que enfrentan las familias beneficiarias entregando recursos económicos para proveerse insumos indispensables para su sano desarrollo.

4.2.2 Entregar los apoyos a la totalidad de las jefaturas de familias que se encuentren en situación de pobreza o vulnerabilidad, que integren el padrón.

4.2.3 Mediante transferencias monetarias contribuir a reducir las condiciones de exclusión social y marginación, producto de la pobreza que padecen los grupos atendidos.

4.2.4 Los Objetivos y acciones específicas buscan en el corto plazo coadyuvar en situaciones de marginación y/o pobreza para subsanar las insuficiencias habituales que padece la población, y que le impiden acceder a una vida digna. En el largo plazo se espera contribuir en una mejora integral del desarrollo de las personas y las familias beneficiarias para que alcancen los objetivos personales y colectivos que se propongan, así como la disminución de la desigualdad y la exclusión social.

5. Metas Físicas.

5.1 La meta física del presente Programa Social consiste en beneficiar hasta 3,500 jefas y jefes de familia que se encuentran en situación de pobreza o vulnerabilidad por bajos ingresos o carencias sociales, habitantes de La Magdalena Contreras en colonias de bajo o muy bajo índice de desarrollo social, a través de transferencias económicas, consistentes en \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 m.n.) divididas en dos ministraciones (tal y como se muestra en la tabla del apartado 6).

5.2 Además de la distribución asimétrica de los apoyos en la que se dará prioridad a la población de zonas con menor desarrollo social, se requerirá que las jefaturas de familia beneficiarias manifiesten de manera explícita la situación de pobreza, conforme al cuestionario socioeconómico mencionado en el apartado 7.2.1 del presente documento. En el mismo orden de ideas, se otorgará preferencia a las familias con jefaturas femeninas, de tal forma que estas, deberán representar por lo menos, el 90% del total de los apoyos.

6. Presupuesto.

Número de Beneficiarios	Tipo de apoyo	Periodicidad	Entregas		Apoyo total por beneficiario	Presupuesto Total Anual
			1ra ministración septiembre	2da Ministración noviembre		
3,500 jefaturas de familia	Transferencia monetaria	2 ministraciones	\$3,000.00 pesos	\$4,000.00 pesos	\$7,000.00	\$24,500,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)

Se dará prioridad a las solicitudes de jefaturas de familia femenina, sin embargo serán consideradas aquellas jefaturas de familia masculina que cumplan los requisitos y criterios de selección, siempre y cuando no se rebase un porcentaje a favor de las jefaturas de familia masculinas del 10% del total de apoyos disponibles.

7. Requisitos y procedimientos de acceso.

7.1. Requisitos de acceso.

7.2.1 Requisitos

- Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, en las Unidades Territoriales de Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo, manifestando situación de pobreza por carencias sociales o bajos ingresos expresados a través del cuestionario socioeconómico.
- Manifestar situación de pobreza. (Mediante cuestionario socioeconómico)
- Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.
- Ser jefa o jefe de una familia en situación de pobreza o vulnerabilidad, con dependientes económicos menores de edad, adultos mayores o personas con discapacidad.
- Solicitar la incorporación al programa social presentando la totalidad de los documentos citados en el numeral 7.2.2 de este documento
- No ser beneficiario de ningún otro programa social ejecutado por cualquier ente de la Ciudad de México o del Gobierno Federal
- No ser servidor público de ningún nivel de gobierno.
- No proporcionar datos falsos, documentación apócrifa, alterada o falsificada.

7.2.2 Documentos

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (Credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). Si se presenta la Credencial de Elector como identificación, esta deberá tener domicilio en La Magdalena Contreras.
- Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses): recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios (de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida por la autoridad competente, la cual deberá ser emitido a nombre del solicitante.
- Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante. (Únicamente en caso de que no se especifique en la identificación Oficial).
- Solicitud de ingreso y cuestionario socioeconómico proporcionado por Unidad Administrativa responsable.
- Acta de nacimiento y CURP de los dependientes económicos, menores de edad, adultos mayores o personas con discapacidad.
- Certificado médico que compruebe la discapacidad incapacitante emitida por personal calificado (Médicos) de la Coordinación de Servicios de Salud de la Alcaldía (Solo para dependientes económicos con alguna discapacidad).

7.2.3 Proceso de Selección

Para poder ser considerado se deberá cumplir con un pre-registro en la liga <http://registros.mcontreras.gob.mx/> los días 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 de mayo en un horario de 10:00 am a 16:00 horas, con la documentación digital completa tal y como se estipula en el numeral 7.2.2 de la presente Convocatoria.

El llenado y carga digital de los formatos de pre-registro, así como la entrega de los documentos solicitados no garantiza ser beneficiario del Programa Social, únicamente ingresar al proceso de selección de la misma.

Una vez realizado el pre-registro y carga de documentos vía digital, el sistema brindará un número de folio para dar seguimiento a la solicitud de ingreso.

Los resultados de las y los beneficiarios del Programa Social serán publicados mediante la página www.mcontreras.com y redes sociales oficiales de la Alcaldía.

Los Beneficiarios seleccionados, deberán presentar la documentación en fotocopia legible en las fechas y horarios establecidos, de acuerdo al cuadro que se presenta en la explanada del Foro Cultural Contreras (La Pérgola), ubicada en Camino Real de Contreras No. 27, Colonia La Concepción C.P. 10830, Alcaldía La Magdalena Contreras:

DÍA	HORARIO	LETRA INICIAL DEL PRIMER APELLIDO
10 DE JULIO	10:00 a.m. a 16:00 horas	A, B, C, D, E
11 DE JULIO	10:00 a.m. a 16:00 horas	F, G, H, I, J, K
12 DE JULIO	10:00 a.m. a 16:00 horas	L, LL, M, N, Ñ, O
13 DE JULIO	10:00 a.m. a 16:00 horas	P, Q, R, S, T
14 DE JULIO	10:00 a.m. a 16:00 horas	U, V, W, X, Y, Z

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la presente convocatoria. Deben mostrarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

El llenado y entrega de los formatos de solicitud, así como la entrega de los documentos requisitos no garantiza ser beneficiario del Programa Social, únicamente ingresar al proceso de selección de la misma.

7.3 Procedimientos de acceso.

7.3.1 Al publicarse la Convocatoria, las y los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos deberán acudir a solicitar su incorporación al Programa en los tiempos y horarios establecidos en la presente convocatoria, con la documentación solicitada completa.

7.3.2 No se considera la inclusión de facilitadores con cargo al presupuesto del Programa Social.

7.3.3 El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión es la Coordinación de Programas Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento a Programas Sociales de La Magdalena Contreras. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

7.3.4 La totalidad de la documentación requerida se describe en el apartado 7- Requisitos de Acceso.

7.3.5 Los lugares, fechas y horarios de recepción de las solicitudes de incorporación al presente Programa y los documentos requeridos, así como las Unidades administrativas y servidores públicos responsables, se difunden en la presente Convocatoria.

7.3.6 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales serán respondidas en tiempo y forma y deberán ser adecuadamente motivadas.

7.3.7 Tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades este programa dará prioridad a la población femenina.

7.3.8 En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

7.3.9 De ser necesario que, en el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

7.3.10 Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

7.3.11 Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa social al emitirse el padrón final de beneficiarios aceptados, el cual podrá consultarse en las redes sociales y el sitio web oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Para conocer el detalle de su incorporación o rechazo, el solicitante podrá acudir a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en Álvaro Obregón, Colonia Barranca Seca, C.P. 10830 Tels. 55 54 49 61 77 y 55 54 49 60 61, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas

7.3.12 La Alcaldía La Magdalena Contreras a través de sus unidades administrativas responsables del Programa entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado el registro de solicitud de incorporación al programa social.

7.3.13 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

7.3.14 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

7.3.15 Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

7.3.16 En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

7.3.17 En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, los solicitantes podrán apelar la decisión siguiendo lo indicado en el apartado 12 de las presentes Reglas.

7.3.18 A efecto de promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, se reducirán los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y se promoverá la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

7.3.19 Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas. de acuerdo a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y en la normatividad aplicable.

"No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública."

7.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

7.4.1 La temporalidad de este programa social se establece durante el Ejercicio Fiscal 2023, por lo que, una vez conformado el padrón de personas beneficiarias, y estos cumplan con los requisitos iniciales y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia de este.

No se consideran suspensiones temporales para las personas beneficiarias.

Se procederá a dar de baja a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos.

- No acudir a la entrega de los apoyos en las fechas y lugares correspondientes, a menos que exista justificación médica, la cual deberá acreditar.
- Se procederá a la baja si durante cualquier momento del proceso de la ejecución del Programa Social se identifica que los datos proporcionados son falsos o la documentación entregada es apócrifa, fue alterada o falsificada, si se detecta en cualquier momento de la ejecución del programa que se ha utilizado documentación como actas de nacimiento, comprobantes de domicilio o cualquiera de los enunciados en el numeral 7.2.2, de otra persona o beneficiario, se dará vista a la autoridad competente.
- Que su domicilio no se encuentre dentro de la Demarcación Territorial.
- En caso de que la persona beneficiaria fallezca se dará lugar a la sustitución del beneficiario por aquella persona que quede en la jefatura de la misma familia.

- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Ser beneficiaria (o) de otro programa social similar o complementario por parte del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno de la República.

7.4.2 La persona beneficiaria que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Social en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

8. Mecanismos de exigibilidad.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas, programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

8.1 En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, así como mantener disponible en el portal <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> los derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

8.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Desarrollo Social se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

8.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

8.4 Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

8.5 La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

8.6 Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 19 días de abril de 2023

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículo 52, numerales 1, 2 y 4, 53 Apartado A numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 y 3 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 7, 8 fracción III, 43 Apartado I y Transitorio Décimo Cuarto de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023. Emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de noviembre de 2022; así como al aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social para el desarrollo social denominado “Juntos por la Familia” para el ejercicio fiscal 2023 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha del 12 de abril de 2023 y por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE EL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “JUNTOS POR LA FAMILIA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS; PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2023.

En la página 33, Apartado 7. Orientaciones y Programación Presupuestal.

DICE:

7. Orientaciones y Programación Presupuestal.

Número de Beneficiarios	Tipo de apoyo	Periodicidad	Entregas		Apoyo total por beneficiario	Presupuesto Total Anual
			1ra ministración septiembre	2da Ministración noviembre		
3,500 jefaturas de familia	Transferencia monetaria	2 ministraciones	\$3,000.00 pesos	\$4,000.00 pesos	\$7,000.00	\$24,500,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)

Se dará prioridad a las solicitudes de jefaturas de familia femenina, sin embargo serán consideradas aquellas jefaturas de familia masculina que cumplan los requisitos y criterios de selección, siempre y cuando no se rebase un porcentaje a favor de las jefaturas de familia masculinas del 20% del total de apoyos disponibles.

DEBE DECIR:

7. Orientaciones y Programación Presupuestal.

Número de Beneficiarios	Tipo de apoyo	Periodicidad	Entregas		Apoyo total por beneficiario	Presupuesto Total Anual
			1ra ministración septiembre	2da Ministración noviembre		
3,500 jefaturas de familia	Transferencia monetaria	2 ministraciones	\$3,000.00 pesos	\$4,000.00 pesos	\$7,000.00	\$24,500,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)

Se dará prioridad a las solicitudes de jefaturas de familia femenina, sin embargo serán consideradas aquellas jefaturas de familia masculina que cumplan los requisitos y criterios de selección, siempre y cuando no se rebase un porcentaje a favor de las jefaturas de familia masculinas de hasta el 10% del total de apoyos disponibles.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Nota Aclaratoria comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 19 de abril del 2023

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

El Dr. Sergio Fontes Granados, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad a las atribuciones que le confiere el Acuerdo 55-01/2011, numeral Tercero, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se da a conocer con carácter informativo, los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus rendimientos financieros del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del ejercicio fiscal 2023, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Para lo cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INCLUYENDO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, 1er. INFORME TRIMESTRAL, COMUNICADO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU INTEGRACIÓN EN EL 1er. INFORME TRIMESTRAL.

Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Ingresos Distintos a las Traserencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo rendimientos del período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2023, 1er informe trimestral.

Concepto de Ingresos	Monto por cada concepto
INGRESOS POR DERECHOS DE TIPO CORRIENTE	1,914.95
INGRESOS POR PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00
INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	11,753.64
INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1,055,130.47
SUMA	1,068,799.06

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2023.

(Firma)

Dr. Sergio Fontes Granados
Oficial Mayor

CONSEJO DE LA JUDICATURA

El Dr. Sergio Fontes Granados, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad a las atribuciones que le confiere el Acuerdo 55-01/2011, numeral Tercero, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se da a conocer con carácter informativo, los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus rendimientos financieros del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Para lo cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INCLUYENDO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, 4to. INFORME TRIMESTRAL, COMUNICADO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU INTEGRACIÓN EN EL 4to. INFORME TRIMESTRAL.

Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México
Ingresos Distintos a las Traslferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo rendimientos del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, 4to informe trimestral.

Concepto de Ingresos	Monto por cada concepto
INGRESOS POR DERECHOS DE TIPO CORRIENTE	11,176.34
INGRESOS POR PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	205.07
INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	65,501.65
INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	3,439,438.56
SUMA	3,516,321.62

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2023.

(Firma)

Dr. Sergio Fontes Granados
Oficial Mayor

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

El Dr. Sergio Fontes Granados, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se da a conocer con carácter informativo, los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus rendimientos financieros del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del ejercicio fiscal 2023, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Para lo cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INCLUYENDO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, 1er. INFORME TRIMESTRAL, COMUNICADO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU INTEGRACIÓN EN EL 1er. INFORME TRIMESTRAL.

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Ingresos Distintos a las Traserencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo rendimientos del período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2023, 1er informe trimestral.

Concepto de Ingresos	Monto por cada concepto
INGRESOS POR DERECHOS DE TIPO CORRIENTE	5,834,939.01
INGRESOS POR PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	19,873,590.27
INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,626,825.61
INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	14,069,605.81
SUMA	41,404,960.70

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2023.

(Firma)

Dr. Sergio Fontes Granados
Oficial Mayor

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

El Dr. Sergio Fontes Granados, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se da a conocer con carácter informativo, los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus rendimientos financieros del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Para lo cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INCLUYENDO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, 4to. INFORME TRIMESTRAL, COMUNICADO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU INTEGRACIÓN EN EL 4to. INFORME TRIMESTRAL.

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Ingresos Distintos a las Traserencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo rendimientos del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, 4to informe trimestral.

Concepto de Ingresos	Monto por cada concepto
INGRESOS POR DERECHOS DE TIPO CORRIENTE	24,527,591.66
INGRESOS POR PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	83,327,921.49
INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	6,953,469.86
INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	35,139,557.49
SUMA	149,948,540.50

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2023.

(Firma)

Dr. Sergio Fontes Granados
Oficial Mayor

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO, Secretario General de Acuerdos “I”, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; así como los numerales 12, fracción IX y 15, fracciones I y XXIII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por instrucciones del Pleno General, da a conocer el:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS TESIS DE JURISPRUDENCIA 15, 16 Y 17 DE LA SEXTA ÉPOCA, APROBADAS POR EL PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CUYAS VOCES SON:

ÉPOCA: SEXTA

INSTANCIA: PLENO GENERAL, SALA SUPERIOR

TESIS: S.S. 15/JURISDICCIONAL

RECURSO DE APELACIÓN. DEBE DECLARARSE SIN MATERIA, POR REGLA GENERAL, CUANDO SE DICTA LA SENTENCIA QUE PONE FIN AL JUICIO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA CAUSADO ESTADO DICHO FALLO, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EN LOS QUE LA RECLAMACIÓN RESUELVA LO RELATIVO A LA MEDIDA CAUTELAR.

Hechos: La autoridad interpuso recurso de apelación en contra de la resolución interlocutoria emitida en el recurso de reclamación, que confirmó el acuerdo a través del cual se le requirió la exhibición del acto impugnado, pero durante su substanciación, la Sala del conocimiento dictó la sentencia que puso fin al juicio de origen.

Criterio jurídico: Se considera que el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución recaída al recurso de reclamación debe quedar sin materia, sí durante su trámite la Sala Ordinaria emite la sentencia que pone fin al juicio de origen y la parte a quien afecte dicha determinación, no interpone el recurso de apelación respectivo en el plazo legal establecido en el artículo 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o se emita el acuerdo que declare que causo estado dicho fallo, lo anterior ya que opera un cambio de situación jurídica. Con excepción de cuando se impugne la sentencia interlocutoria que haya resuelto sobre la medida cautelar solicitada por la parte actora, siempre y cuando la sentencia interlocutoria no haya sido impugnada en el plazo legal o haya causado estado.

Justificación: Lo anterior, ya que en el caso opera un cambio de situación jurídica debido a que sobreviene una sustitución procesal, respecto de la resolución interlocutoria combatida a través del recurso de apelación, al dictarse la sentencia que pone fin al juicio de origen, lo cual impide al Pleno Jurisdiccional emitir un pronunciamiento respecto de los agravios expuestos en contra del recurso de reclamación sin afectar la nueva situación jurídica. Con excepción de los recursos de reclamación en los que se resuelva sobre la concesión o negativa de la medida cautelar, ya que dicho supuesto no interfiere respecto de la decisión del fondo del asunto, ello en relación con la suspensión debe realizarse el análisis correspondiente con el fin de brindar seguridad jurídica al gobernado, ya que la negativa o concesión de la medida cautelar perdurará hasta que la sentencia que decida el fondo del asunto quede firme.

RAJ. 42202/2021. Juicio de Nulidad Número TJ/IV-10710/2021. Parte actora: Fortunato Castillo Acosta. Fecha: 08 de diciembre de 2021. Aprobado por unanimidad de 06 votos. Magistrada Ponente: Doctora Estela Fuentes Jiménez. Secretario de Estudio y Cuenta: Doctor Joacim Barrientos Zamudio.

RAJ. 36604/2021. Juicio de Nulidad Número TJ/II-11206/2021. Parte actora: Juan Manuel Santamaría Santiago. Fecha: 01 de diciembre de 2021. Aprobado por unanimidad de 08 votos. Magistrada Ponente: Licenciada María Marta Arteaga Manrique. Secretaria de Estudio y Cuenta: Licenciada Adriana Daniela Martínez Covarrubias.

RAJ. 33807/2021. Juicio de Nulidad Número TJ/II-9606/2021. Parte actora: Gregorio Cayetano Mulato. Fecha: 10 de noviembre de 2021. Aprobado por unanimidad de 07 votos. Magistrada Ponente: Doctora Mariana Moranchel Pocaterra. Secretario de Estudio y Cuenta: Licenciado Paulo César Jiménez Reséndiz.

ÉPOCA: SEXTA**INSTANCIA: PLENO GENERAL, SALA SUPERIOR****TESIS: S.S. 16/JURISDICCIONAL****RECURSO DE APELACIÓN. IMPROCEDENTE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE DESECHAMIENTO DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN, QUE EMITE EL MAGISTRADO INSTRUCTOR.**

Hechos. El Magistrado Instructor de la Sala Ordinaria emitió un acuerdo a través del cual, de manera unitaria desechó el recurso de reclamación interpuesto por la autoridad, la cual inconforme, interpuso recurso de reclamación con fundamento en el artículo 115, párrafo tercero de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Criterio jurídico: El artículo 115, párrafo tercero de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, sólo prevé que procede el recurso de apelación en contra de las resoluciones que dicten la Salas Ordinarias Jurisdiccionales al resolver el recurso de reclamación.

Justificación. El precepto citado prevé el requisito de procedibilidad del recurso de apelación en contra de las resoluciones dictadas en los recursos de reclamación por los integrantes de las Salas Ordinarias Jurisdiccionales. En consecuencia, en contra de los acuerdos dictados de manera unilateral por la Magistrada o el Magistrado Instructor en los que desechen el recurso de reclamación interpuesto por alguna de las partes en el juicio de origen, es improcedente el recurso de apelación, ya que no reviste las características de una resolución emitida en forma colegiada por la Sala Ordinaria, sino se trata de un acuerdo de trámite dictado por uno solo de sus integrantes.

RAJ. 56302/2021. Juicio de Nulidad Número TJ/II-22205/2021. Parte actora: Juan Carlos Toledo Zepeda. Fecha: 10 de febrero de 2022. Aprobado por unanimidad de 09 votos. Magistrada Ponente: Doctora Estela Fuentes Jiménez. Secretario de Estudio y Cuenta: Licenciado Alejandro Israel Cuellar Sánchez.

RAJ. 57001/2021. Juicio de Nulidad Número TJ/II-23305/2021. Parte actora: María Guadalupe Taxis Rojas. Fecha: 02 de febrero de 2022. Aprobado por unanimidad de 09 votos. Magistrada Ponente: Licenciada Laura Emilia Aceves Gutiérrez. Secretario de Estudio y Cuenta: Licenciado Luis Fortino Mena Nájera.

RAJ. 53006/2021. Juicio de Nulidad Número TJ/IV-25611/2021. Parte actora: Juan Bosco Merino Melina. Fecha: 19 de enero de 2022. Aprobado por unanimidad de 10 votos. Magistrado Ponente: Licenciado José Raúl Armida Reyes. Secretaria de Estudio y Cuenta: Licenciada Silvia Guadalupe Bravo Sánchez.

ÉPOCA: SEXTA**INSTANCIA: PLENO GENERAL, SALA SUPERIOR TESIS: S.S. 17/JURISDICCIONAL****TENENCIA. SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 160 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Hechos: La parte actora promovió juicio de nulidad en contra del requerimiento de pago omitido por concepto de Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos respecto del ejercicio dos mil veintiuno, al considerar que se encontraba indebidamente fundado y motivado al sustentarse en el artículo 160 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, que estableció que están obligadas al pago del mencionado impuesto, las personas físicas y las morales, tenedoras o usuarias de los vehículos, siempre que la Ciudad de México expida las placas de circulación a dichos vehículos en su jurisdicción territorial, ya que el propietario del automóvil pagó dicho tributo en diversa entidad federativa.

Criterio Jurídico: El artículo 160 del Código Fiscal de la Ciudad de México, únicamente dispone que las personas físicas y morales, tenedoras o usuarias de vehículos están obligadas al pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en la Ciudad de México, siempre que esta entidad federativa expida las placas de circulación a los vehículos en su jurisdicción territorial.

Justificación: El citado artículo 160 en cita vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, únicamente dispone que se encuentran obligados al pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, aquellas personas físicas o morales siempre que la Ciudad de México sea la que expida las placas de circulación a los vehículos en su jurisdicción territorial, esto es, para que se actualice la causación del tributo, es requisito que sean las autoridades de la entidad federativa mencionada las que expidan las placas de circulación sin que se tenga que tomar en cuenta como elemento el domicilio fiscal de la persona tenedora o usuaria del vehículo.

RAJ. 13001/2022. Juicio de Nulidad Número TJ/II-45405/2021. Parte actora: FRR Arrendadora, Sociedad Anónima de Capital Variable. Fecha: 06 de julio de 2022. Aprobado por unanimidad de 10 votos. Magistrada Ponente: Licenciada Laura Emilia Aceves Gutiérrez. Secretario de Estudio y Cuenta: Licenciado José de Jesús Martínez Carmona.

RAJ. 16006/2022. Juicio de Nulidad Número TJ/I-57002/2021. Parte actora: FRR Arrendadora, Sociedad Anónima de Capital Variable. Fecha: 13 de julio de 2022. Aprobado por unanimidad de 10 votos. Magistrado Ponente: Licenciado José Raúl Armida Reyes. Secretaria de Estudio y Cuenta: Licenciada Silvia Guadalupe Bravo Sánchez.

RAJ. 38306/2022. Juicio de Nulidad Número TJ/I-60616/2021. Parte actora: Francisco Javier Jiménez Godínez. Fecha: 31 de agosto de 2022. Aprobado por unanimidad de 10 votos. Magistrado Ponente: Licenciado José Raúl Armida Reyes. Secretaria de Estudio y Cuenta: Licenciada Ana Karen Alvarado Pérez.

Con fundamento en los artículos 14, fracción VIII y XIII, y 49, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; así como el numeral 11, fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 01 de febrero de 2023.

(Firma)

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS "I"

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Obras de Infraestructura Vial
Licitación Pública Nacional Convocatoria: 007

Ingeniera Ericka Santillán León Directora General de Obras de Infraestructura Vial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 209 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 3 apartado a., 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28, y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México. ; 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la Ley de Obras de la misma Ley, así como el Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, Direcciones Generales, de Área, en la Secretaría de Obras y Servicios, (publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de marzo de 2019); convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/020/2023	SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE BACHEO PUNTUAL CON EQUIPO DE ALTA PRESIÓN EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 2.			31 de mayo de 2023 al 07 de septiembre del 2023	100 días naturales	\$600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	02 de mayo del 2023 15:00 hrs.	08 de mayo del 2023 10:00 hrs	12 de mayo del 2023 10:00 hrs	18 de mayo del 2023 10:00 hrs	25 de mayo del 2023 12:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/021/2023	SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 1A.			31 de mayo de 2023 al 06 de noviembre del 2023	160 días naturales	\$800,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	02 de mayo del 2023 15:00 hrs.	08 de mayo del 2023 13:00 hrs	12 de mayo del 2023 13:00 hrs	18 de mayo del 2023 13:00 hrs	25 de mayo del 2023 14:00 hrs

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/022/2023	SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE MAPEO EN LAS VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 6.			31 de mayo de 2023 al 07 de septiembre del 2023	100 días naturales	\$600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	02 de mayo del 2023 15:00 hrs.	08 de mayo del 2023 16:00 hrs	12 de mayo del 2023 16:00 hrs	18 de mayo del 2023 16:00 hrs	25 de mayo del 2023 16:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/023/2023	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE BACHEO PUNTUAL CON EQUIPO DE ALTA PRESIÓN EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 2.			05 de junio de 2023 al 02 de septiembre del 2023	90 días naturales	\$8,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	02 de mayo del 2023 15:00 hrs.	11 de mayo del 2023 10:00 hrs	17 de mayo del 2023 10:00 hrs	24 de mayo del 2023 10:00 hrs	30 de mayo del 2023 12:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/024/2023	TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 1A.			05 de junio de 2023 al 01 de noviembre del 2023	150 días naturales	\$8,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	02 de mayo del 2023 15:00 hrs.	11 de mayo del 2023 13:00 hrs	17 de mayo del 2023 13:00 hrs	24 de mayo del 2023 13:00 hrs	30 de mayo del 2023 14:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/025/2023	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE MAPEO EN LAS VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 6.			05 de junio de 2023 al 02 de septiembre del 2023	90 días naturales	\$29,000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	02 de mayo del 2023 15:00 hrs.	11 de mayo del 2023 16:00 hrs	17 de mayo del 2023 16:00 hrs	24 de mayo del 2023 16:00 hrs	30 de mayo del 2023 16:00 hrs

La autorización presupuestal para la presente convocatoria se otorgó mediante oficio número: **CDMX/SOBSE/DGAF/17-04-2023/14**, de fecha **17 de marzo de 2023** y **CDMX/SOBSE/DGAF/21-03-2023/13**, de fecha **21 de marzo de 2023** emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la **Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en Río Churubusco 1155, Licenciado Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México**. La venta de bases para esta Convocatoria será los días **27, 28 de abril y 02 de mayo de 2022** en un horario de **10:00 a 15:00 horas** (siendo el día **02 de mayo de 2023** como el último día de venta de bases); **para el caso de consulta de las Bases, se requiere que la empresa interesada presente en hoja membretada su manifestación de consulta de las bases y presentando el registro de concursante de la Ciudad de México e identificación del representante de la empresa).**

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial:

1.1. Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal.

1.2. Constancia de Registro de Concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

1.3. En caso de estar en trámite el Registro, deberá presentar:

1.3.1. Constancia de registro de trámite acompañado de:

1.3.2. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P., anexando copia de la cédula profesional del mismo.

2. En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago.

3. La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, mediante cheque certificado, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

4. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en la Sala de Juntas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicada en la **Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México, para las licitaciones DGOIV/LPN/020; DGOIV/LPN/022; DGOIV/LPN/023 Y DGOIV/LPN/025 para Visita de Obra, deberán dirigirse a la Subdirección de Bacheo "A1", para las licitaciones DGOIV/LPN/021 y DGOIV/LPN/024, en la Su dirección de Señalamiento y Mobiliario Urbano cita en Prolongación Eje 6 Sur No. 3, esquina Río Churubusco, colonia Magdalena Atlazolpa, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09410, Ciudad de México, el día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante y credencial vigente del IFE o INE (original para su cotejo) y deberá presentar un escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma (en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita).**

5. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.
6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
7. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.
8. No se permitirá asociación de dos o más empresas; la subcontratación en la ejecución de los trabajos, será de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
9. La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México. respectivamente, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México. , su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
11. Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos quincenales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
12. Los concursantes deberán considerar la entrega de las garantías siguientes:
A todos los participantes:
 - a) De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia. Al participante ganador:
 - b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
 - c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
 - d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.
13. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
14. Manifestación escrita de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México. .
15. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitación.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2023

(Firma)

ING. ERICKA SANTILLÁN LEÓN
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA

El Lic. Ernesto Castro Lebrija, en su carácter de Director de Administración y Finanzas con fundamento en los artículos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México en donde se establecen las facultades del Director de Administración y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1005, de fecha 20 de diciembre de 2022, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. CPTLR-LPN-002-23 para la contratación del servicio integral de excursiones en autobuses a parque acuático, con box lunch comida tres tiempos y refrigerio, para 420 pensionados y jubilados de la CAPTRALIR por viaje.

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
CPTLR-LPN-002-23	\$2,000.00	27/04/2023	02/05/2023 11:00 horas	04/05/2023 11:00 horas	08/05/2023 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
Única	Contratación del servicio integral de excursiones en autobuses a parque acuático, con box lunch, comida tres tiempos y refrigerio, para 420 pensionados y jubilados de la CAPTRALIR por viaje.		9	Servicio	

- Los servidores públicos responsables del procedimiento licitatorio son Dr. Iván de Jesús Olmos Cansino, Director General; el Lic. Ernesto Castro Lebrija, Director de Administración y Finanzas; el Lic. Tonatihu Salazar Torres, Subdirector de Administración; la Licda. Paola Gissel Laborde Bernal, Directora de Prestaciones y Bienestar Social y la Lic. Yessica Laguna Pérez, Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, todos de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México.
- Las Bases estarán disponibles para su consulta en la página de Internet [https://www.captralir.cdmx.gob.mx/comunicacion CPTLR-LPN-002-23](https://www.captralir.cdmx.gob.mx/comunicacion/CPTLR-LPN-002-23), y para venta y consulta en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Calle Castilla Núm. 186, Tercer Piso, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03400, Ciudad de México, los días 25, 26 y 27 de abril de 2023, en horario de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- El pago deberá cubrirse en la Caja General ubicada en la planta baja del domicilio de “La Convocante”, ubicado en Castilla No. 186, Col. Álamos, C.P. 03400, Alcaldía Benito Juárez, efectuando el pago mediante cheque certificado o cheque de caja de una Institución Bancaria a favor de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Las propuestas deberán de formularse en idioma español.
- La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- El lugar de la prestación de los servicios será de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación.
- La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación.
- Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Calle Castilla Núm. 186, Cuarto Piso, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03400, Ciudad de México.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Ciudad de México, a 18 de abril de 2023.

(Firma)

Lic. Ernesto Castro Lebrija
Director de Administración y Finanzas

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NUMERO 002/2023

Lic. Claudia Islas Lagos, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón del Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos; 53 Apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 129, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I y 58 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en vigor y artículo 37 de su Reglamento; y de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía en Álvaro Obregón, la facultad de Otorgar y Suscribir Contratos, Convenios, Documentos y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Administración y Finanzas en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de la Alcaldía Álvaro Obregón”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de octubre de 2022; **CONVOCA** a las personas físicas y morales interesadas, distribuidores autorizados, y con capacidad de atención inmediata, para la formulación de propuestas, relacionadas con el procedimiento de **Licitación Pública Nacional núm. 30001016-002/2023 para la Adquisición de Materiales en general para la Construcción, Herramientas Menores y Madera**, detallados en **318** partidas, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones, de conformidad con lo siguiente:

Partida	Requ.	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
39	02-016	Varilla (cuadrada) de acero inoxidable de 1/2” x 6.10 mts. NOM: NMX-B-457-CANACERO-2013; NMX-B-072-CANACERO-2013	25	Pieza
111	03-012	Taladro rotomartillo de 1” tipo pistola de 7.5 amp. de 2 velocidades NOM: NOM-003-SCFI-2014	2	Pieza
174	03-019	Cemento gris tipo II 30 CPC, bulto de 50 kg. NOM: NMX-C-059-ONNCCE-2017; NMX-C-062-ONNCCE-2015; NMX-C-061-ONNCCE-2015; NMX-C-418-ONNCCE-2015	19.5	Tonelada
178	03-022	Polín de pino de 3” X 3” x 2.44 mts. de primera, seco y cepillado	110	Pieza
184	03-035	Varilla de 3/8” doblada y quintada; NOM: NMX-B-457-CANACERO-2013; NMX-B-072-CANACERO-2013	5	Tonelada
292	04-001	Cilindro de gas propileno recargable de 400 gr. Amarillo.	475	Pieza

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha y hora límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación de Muestras	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Notificación del Fallo
30001016-002/2023	\$4,566.00	27 de abril de 2023 14:00 hrs	28 de abril de 2023 11:00 hrs	02 y 03 de mayo de 2023 09:00 a 15:00 hrs	04 de mayo de 2023 11:00	09 de mayo de 2023 11:00 hrs

Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en las oficinas de la J.U.D. de Concursos de esta Alcaldía, como fecha límite el **27 de abril de 2023 en un horario de 09:00 a 14:00 hrs.** La adquisición de las Bases se realizará, **en un horario de 09:00 a 14:00 hrs.** hasta el día **27 de abril de 2023** como fecha límite, previa verificación del depósito mediante presentación de comprobante bancario a nombre del: Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno de la CDMX, a la cuenta del Banco: **Banco Santander, S.A.**, con cargo a la cuenta No. **65-50112346-7**, referencia: **02030518**, concepto: Venta de Bases para Licitaciones Públicas, No. de Licitación: **30001016-002/2023** y el R.F.C. (del licitante participante).

Los eventos de este procedimiento se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, sito en Calle 10 esq. Calle Canario, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México, en los días y horarios estipulados en las Bases y Convocatoria de la presente Licitación.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones y demás literatura técnica será **en español**.

Los Licitantes deberán presentar cartas que los acrediten como **Distribuidores Autorizados** de las marcas que ofertan.

El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en **pesos mexicanos**.

Los participantes en la presente Licitación Pública Nacional Múltiple deberán presentar **muestras de la totalidad de las partidas a ofertar**.

La vigencia de los precios será hasta la **terminación del contrato**.

Los pagos serán 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada en la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía.

En la presente Licitación **NO** se otorgarán anticipos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las Propuestas Técnicas presentadas por los licitantes, **podrán ser negociadas**, salvo la Propuesta Económica ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la Convocante haya comunicado el resultado del Dictamen.

Ciudad de México a 18 de abril de 2023

(Firma)

**LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN ÁLVARO OBREGÓN**

Alcaldía en Iztapalapa
Dirección General de Administración

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LPN/ALIZTP/DGA/025/2023** para la “**Adquisición de otros equipos**”, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN/ALIZTP/DGA/025/2023	\$3,000.00	27-04-2023 14:00 horas	02-05-2023 10:30 horas	08-05-2023 10:00 horas	11-05-2023 10:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	U.M.
1	ESCENARIO CON TARIMAS, POSTES, CANASTAS Y CRUCETAS (GROUND SUPPORT)			1	EQUIPO

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y para su venta tendrán que acudir a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México, y entregar el cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 25, 26 y 27 de abril de 2023. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases en CD.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.

- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

Ciudad de México, a 19 de abril de 2023

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos
Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 017-23

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal aplicable en términos del artículo 89 de la citada Ley Orgánica, y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
No. LPN/FGJCDMX/DACS-025/2023	27 abril de 2023	28 de abril de 2023	03 de mayo de 2023	05 de mayo de 2023
		11:00 horas	11:30 horas	12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Contratación del servicio de impresión de fajillas plásticas auto adheribles.		1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 25, 26 y 27 de abril de 2023, para consulta y/o venta en un horario de 09:00 a 14:00 horas en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México y en la plataforma de tianguis digital únicamente para su consulta.
- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario: a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A. a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a más tardar el 27 de abril de 2023. Es necesario presentar el comprobante de depósito o transferencia, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes, en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, mismo que se canjeará por un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá de presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; así como vía remota en sesión virtual.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.

- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago serán conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los diferentes actos y etapas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos, dictamen y fallo son el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, el Lic. José Manuel Simón Clemente, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el Lic. Esteban Nakagawa Valdez, Subdirector de Contratación de Servicios.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE ABRIL DE 2023.

(Firma)

C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EDICTOS

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 45/2023

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CONTRA DE RODOLFO VILCHIS RODRÍGUEZ y LORENA VILCHIS RODRÍGUEZ, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE 45/2023

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al C. Juez con un expediente en que se actúa, escrito y anexos que al mismo se acompañan, presentados el quince de febrero de dos mil veintitrés en Oficialía de Partes de este Juzgado, asimismo se hace constar que el termino de **TRES DÍAS** para desahogar la prevención formulada en auto de treinta de enero de dos mil veintitrés, transcurre del **QUINCE AL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. CONSTE. Ciudad de México, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.**

Ciudad de México, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Agréguese a sus autos, el escrito de cuenta de la representante de la parte actora, por hechas sus manifestaciones se le tiene en tiempo desahogando la prevención formulada en auto de treinta de enero de dos mil veintitrés, consecuentemente se provee el escrito de ocho de febrero de dos mil veintitrés, mismo que fue reservado su acuerdo, así como su escrito inicial de demanda en los términos siguientes:

Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos consistentes en:

- Un legajo de traducciones
- Dos juegos de copias de traslado.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de **RODOLFO VILCHIS RODRIGUEZ y LORENA VILCHIS RODRIGUEZ** respecto del bien mueble consistente en:

VEHICULO MARCA TOYOTA, TIPO AVANZA LE MT, TRANSMISIÓN MANUAL, MODELO 2020, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN A1574A DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NUMERO DE SERIE MHKMF5CE9LK007600 Y NUMERO DE MOTOR 2NR-F980581.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA FOLIO AUT000021192, DE FECHA 10/03/2020, EXPEDIDA POR AUTOMOVILES DINAMICOS S DE RL CV A NOMBRE DE VILCHIS MARTINEZ FRANCISCO, COMO “UNIDAD NUEVA MARCA TOYOTA, AVANZA LE MT, COLOR EXT. BLANCO COLOR INT. GRIS OSCURO, MODELO 2020, NUMERO DE SERIE MHKMF5CE9LK007600, NUMERO DE MOTOR 2NR-F980581, TRANSMISIÓN MANUAL.

CON EL DICTAMEN EN IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, SUSCRITO POR EL PERITO EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, DANIEL MORALES MARTÍNEZ, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL CUAL IDENTIFICA AL VEHÍCULO COMO N.I.V. MHKMF5CE9LK007600, MARCA TOYOTA, SUBMARCA AVANZA, AÑO MODELO 2020, TIPO DE CARROCERIA MONOVOLUMEN (5 PUERTAS), NUMERO DE MOTOR 2NRF980581, COLOR BLANCO, RFV DEROGADO, VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN INDONESIA) Y COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS A-1574-A, CONCLUYENDO QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA SIN ALTERACIÓN EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN OBTENIDOS.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **RODOLFO VILCHIS RODRIGUEZ y LORENA VILCHIS RODRIGUEZ**, en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS TRES (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción de 715 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento den contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezcan pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hicieron valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese a la **C. SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el mueble consistente en:

VEHICULO MARCA TOYOTA, TIPO AVANZA LE MT, TRANSMISIÓN MANUAL, MODELO 2020, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN A1574A DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NUMERO DE SERIE MHKMF5CE9LK007600 Y NUMERO DE MOTOR 2NR-F980581.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA FOLIO AUT000021192, DE FECHA 10/03/2020, EXPEDIDA POR AUTOMOVILES DINAMICOS S DE RL CV A NOMBRE DE VILCHIS MARTINEZ FRANCISCO, COMO “UNIDAD NUEVA MARCA TOYOTA, AVANZA LE MT, COLOR EXT. BLANCO COLOR INT. GRIS OSCURO, MODELO 2020, NUMERO DE SERIE MHKMF5CE9LK007600, NUMERO DE MOTOR 2NR-F980581, TRANSMISIÓN MANUAL.

CON EL DICTAMEN EN IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, SUSCRITO POR EL PERITO EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, DANIEL MORALES MARTÍNEZ, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL CUAL IDENTIFICA AL VEHÍCULO COMO N.I.V. MHKMF5CE9LK007600, MARCA TOYOTA, SUBMARCA AVANZA, AÑO MODELO 2020, TIPO DE CARROCERIA MONOVOLUMEN (5 PUERTAS), NUMERO DE MOTOR 2NRF980581, COLOR BLANCO, RFV DEROGADO, VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN INDONESIA) Y COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS A-1574-A, CONCLUYENDO QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA SIN ALTERACIÓN EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN OBTENIDOS.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del mueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien mueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de evitar se realice alguna transferencia por herencia o legado o por cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad del bien mueble materia de extinción, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comentario.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **José Agustín Pérez Cortés**, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada **Tania Haydeé Ortiz Saldaña**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA.

“2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 56/2023

E D I C T O S
E M P L A Z A M I E N T O

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de FERNANDO MARTÍNEZ ROMERO, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

Auto.-“...Ciudad de México, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés... Agréguese a sus autos, el escrito de cuenta del representante de la parte actora, por hechas sus manifestaciones se le tiene en tiempo desahogando la vista ordenada en auto de uno de febrero de dos mil veintitrés, consecuentemente se provee su escrito inicial de demanda en los términos siguientes:...Se tiene por presentado al Licenciado RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio. En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda... Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **FERNANDO MARTÍNEZ ROMERO** respecto del bien inmueble consistente en:

CALLE GENERAL PEDRO MARIA ANAYA NUMERO 35, DEL PUEBLO DE SAN MIGUEL AJUSCO, CODIGO POSTAL 14700, ALCALDIA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO, (QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL Y SANTO TOMAS AJUSCO ALCALDIA TLALPAN CIUDAD DE MEXICO) inmueble Registrado dentro de los bienes comunales de Son Miguel y Sonto Tomos Ajusco Alcaldía Tlalpan Ciudad de México, según la CONSTANCIA DE POSESIÓN, de fecha 5 de septiembre de 2022, (constancia visible a foja 149 del expediente administrativo); bien inmueble identificado como; CALLE GENERAL PEDRO MARIA ANAYA NUMERO 35, DEL PUEBLO DE SAN MIGUEL AJUSCO, CODIGO POSTAL 14700, ALCALDIA TLALPAN CIUDAD DE MEXICO (QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL Y SANTO TOMAS AJUSCO ALCALDIA TLALPAN CIUDAD DE MEXICO), con una superficie terreno de: 355.00 metros cuadrados.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **FERNANDO MARTÍNEZ ROMERO, en su calidad de parte demandada**, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CUATRO (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –840 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o

negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese a la **C. SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Asimismo con el cotejo de los discos compactos que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena NOTIFICAR a:

- 1.- JUDITH MEDRANO PEÑA (esposa del demandado)
- 2.- FERNANDO MARTÍNEZ MEDRANO (hijo del demandado)
- 3.- FERNANDA VILLANUEVA TENORIO (nuera del demandado)
- 4.- JOSÉ MANUEL CHÁVEZ VILLANUEVA (presidente comisariado ejidal)
- 5.- EDUARDO MIRELES MARTÍNEZ (secretario comisariado ejidal)
- 6.- ANTONIO MIRELES FLORES (consejo de vigilancia del comisariado ejidal)

En su calidad de parte afectada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CUATRO (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –840 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de emplazamiento, den contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hicieron valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese a la **C. SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia. Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **PUBLICIDAD DEL ASUNTO**. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del

término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **MEDIDAS CAUTELARES** Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble consistente en:

CALLE GENERAL PEDRO MARIA ANAYA NUMERO 35, DEL PUEBLO DE SAN MIGUEL AJUSCO, CODIGO POSTAL 14700, ALCALDIA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO, (QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL Y SANTO TOMAS AJUSCO ALCALDIA TLALPAN CIUDAD DE MEXICO) inmueble Registrado dentro de los bienes comunales de Son Miguel y Sonto Tomos Ajusco Alcaldía Tlalpan Ciudad de México, según la CONSTANCIA DE POSESIÓN, de fecha 5 de septiembre de 2022, (constancia visible a foja 149 del expediente administrativo); bien inmueble identificado como; CALLE GENERAL PEDRO MARIA ANAYA NUMERO 35, DEL PUEBLO DE SAN MIGUEL AJUSCO, CODIGO POSTAL 14700, ALCALDIA TLALPAN CIUDAD DE MEXICO (QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL Y SANTO TOMAS AJUSCO ALCALDIA TLALPAN CIUDAD DE MEXICO), con una superficie terreno de: 355.00 metros cuadrados.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en **posesión material del cuarto del fondo que se encuentra dentro del inmueble anteriormente citado**; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación. Asimismo, y toda vez que de constancias contenidas en la carpeta de investigación se desprende que se aseguró el cuarto del fondo del inmueble, detentando la posesión los afectados **JUDITH MEDRANO PEÑA (esposa del demandado); FERNANDO MARTÍNEZ MEDRANO (hijo del demandado); y, FERNANDA VILLANUEVA TENORIO (nuera del demandado)**, como se advierte del escrito de desahogo de la prevención, en el que la parte actora refirió que dichas personas habitan el inmueble citado que es materia de la litis, con excepción del cuarto del fondo (el cual se encuentra asegurado); por lo que a efecto de informarle que, se les ha designado Depositarios Judiciales del inmueble antes precisado objeto de extinción (con excepción del cuarto del fondo), ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que se le notifique personalmente, para que proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA ANTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de evitar se realice alguna transferencia por herencia o legado o por cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad y/o posesión del bien inmueble materia de extinción, ubicado en **CALLE GENERAL PEDRO MARIA ANAYA NUMERO 35, DEL PUEBLO DE SAN MIGUEL AJUSCO, CODIGO POSTAL 14700, ALCALDIA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO, (QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL Y SANTO TOMAS AJUSCO ALCALDIA TLALPAN CIUDAD DE MEXICO) inmueble Registrado dentro de los bienes comunales de Son Miguel y Sonto Tomos Ajusco Alcaldía Tlalpan Ciudad de México, según la CONSTANCIA DE POSESIÓN, de fecha 5 de septiembre de 2022, (constancia visible a foja 149 del expediente administrativo); bien inmueble identificado como; CALLE GENERAL PEDRO MARIA ANAYA NUMERO 35, DEL PUEBLO DE SAN MIGUEL AJUSCO, CODIGO POSTAL 14700, ALCALDIA TLALPAN CIUDAD DE MEXICO (QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL Y SANTO TOMAS AJUSCO ALCALDIA TLALPAN CIUDAD DE MEXICO), con una superficie terreno de: 355.00 metros cuadrados**, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley... Y respecto a la solicitud de girar oficio al Procurador Agrario, en términos de los artículos 135 y 136 de la Ley Agraria, sin lugar a ordenar girar dicho oficio, pues si bien el inmueble materia de la presente litis, se encuentra en un ejido; sin embargo, de los artículos antes precisados, no se desprende que tenga interés para comparecer al presente juicio.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes...” **Auto.- “...Ciudad de México, trece de febrero de dos mil veintitrés...** Agréguese al expediente la razón asentada el diez de febrero del año dos mil veintitrés, de la cual se desprende que la C. SONIA CHÁVEZ CARRILLO en su carácter de autorizada del Ministerio Público, se dio por notificada personalmente del auto de uno de febrero del presente año, respecto de la prevención ahí decretada, así como los apercibimientos decretados, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar...” **Auto.-“...Ciudad de México, uno de febrero de dos mil veintitrés...** Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **56/2023**. Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de: 1. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS EN 58 FOJAS. 2. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS DE LA CARPETA DE INVESTIGACION CI-DIDN/ACDE/UI-1 C/D/00257/08-2020 y su acumulada CI-FIDN/AOP/UI-3 C/D/00052/08-2020. 3. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/00257/171/2021-11. 4. DOS JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO (CON UN SOBRE QUE CONTIENE UN CD'S CADA UNO). Se tiene por presentado al Licenciado **RODOLFO RAMIREZ MARTINEZ** en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, misma que se ordena guardar en el Juzgado.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, **una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar** el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda. Se le tiene señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones. Asimismo, se le tiene por **autorizadas** a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos. Con fundamento en el artículo 194 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se previene a la parte actora para que: Lo que deberá hacer en el término de **TRES DÍAS**, en la inteligencia que, de no hacerlo, **NO SE DARA OCURSO A LA DEMANDA PROPUESTA**, ordenándose en su oportunidad la devolución de los documentos originales y copias simples que se hayan exhibido, previa razón que de su recibo obre en autos por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, lo anterior con fundamento en el artículo 194 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio...”

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 122/2023

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de JOSÉ PINEDA PINEDA, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO HIRAM ARTURO CERVANTES GARCÍA, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: Ciudad de México, uno de marzo de dos mil veintitrés.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada por el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de JOSÉ PINEDA PINEDA respecto del bien mueble consistente en:

VEHICULO DE LA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT MODELO 2014, DE COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NYU-4131 DEL ESTADO DE MÉXICO NUMERO DE SERIE 1C4AJPAB2ED645386. El cual se encuentra identificado mediante la factura con nuemro de cliente 68430/U25331, EMITIDA POR “KASA NAUCALPAN, S.A. DE C.V.” a favor de JOSE PINEDA PINEDA que AMPARA UN VEHÍCULO DE LA MARCA JEEP, TIPO DE UNIDAD PATRIOT SPORT FWD ATX, VIN 1C4AJPAB2ED645386, NUMERO DE MOTOR HECHO EN MEXICO, MODELO 2014, CLAVE VEHICULAR 0011062, COLOR BLANCO BRILLANTE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NYU-4131 DEL ESTADO DE MÉXICO

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a JOSÉ PINEDA PINEDA, en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS DOS (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción de 657 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento den contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezcan pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluído su derecho procesal que no hicieron valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el mueble consistente en:

VEHICULO DE LA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT MODELO 2014, DE COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NYU-4131 DEL ESTADO DE MÉXICO NUMERO DE SERIE 1C4AJPAB2ED645386. El cual se encuentra identificado mediante la factura con nuemro de cliente 68430/U25331, EMITIDA POR “KASA NAUCALPAN, S.A. DE C.V.” a favor de JOSE PINEDA PINEDA que AMPARA UN VEHÍCULO DE LA MARCA JEEP, TIPO DE UNIDAD PATRIOT SPORT FWD ATX, VIN 1C4AJPAB2ED645386, NUMERO DE MOTOR HECHO EN MEXICO, MODELO 2014, CLAVE VEHICULAR 0011062, COLOR BLANCO BRILLANTE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NYU-4131 DEL ESTADO DE MÉXICO

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del mueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien mueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de evitar se realice alguna transferencia por herencia o legado o por cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad del bien mueble materia de extinción, consistente en el **VEHICULO DE LA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT MODELO 2014, DE COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NYU-4131 DEL ESTADO DE MÉXICO NUMERO DE SERIE 1C4AJPAB2ED645386. El cual se encuentra identificado mediante la factura con nuemro de cliente 68430/U25331, EMITIDA POR “KASA NAUCALPAN, S.A. DE C.V.” a favor de JOSE PINEDA PINEDA que AMPARA UN VEHÍCULO DE LA MARCA JEEP, TIPO DE UNIDAD PATRIOT SPORT FWD ATX, VIN 1C4AJPAB2ED645386, NUMERO DE MOTOR HECHO EN MEXICO, MODELO 2014, CLAVE VEHICULAR 0011062, COLOR BLANCO BRILLANTE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NYU-4131 DEL ESTADO DE MÉXICO**, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Por consiguiente, y toda vez que el domicilio de **LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO** se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al **C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO** para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo aquí ordenado, facultando a la autoridad exhortada para que tenga por señalados nuevos domicilios de dichos afectados, gire oficios, expida copias certificadas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándoles plenitud de jurisdicción, concediéndose un término de **CUARENTA DÍAS** para su diligenciación.

Procédase a despachar el exhorto aquí ordenado de forma inmediata, poniéndose en este acto a disposición del Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de **NOVENTA DÍAS** naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA**. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **José Agustín Pérez Cortés**, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada **Tania Haydeé Ortiz Saldaña**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA.

“2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

**Juzgado 27° Civil de Proceso Oral
y de Extinción de Dominio
de la Ciudad de México.**

Av. Patriotismo No. 230
Piso 11°, Col. San Pedro de los Pinos,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100

Secretaria “B”

Exp. 166/2020

EDICTO

En los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **NAVES HERNANDEZ MANUEL**, expediente **166/2020**, el C. Juez ha dictado un auto que en su parte conducente a la letra dice: -----

.....**En la Ciudad de México a veintidós de marzo del año dos mil veintitrés...**, ha lugar emplazar a la víctima de identidad reservada M.F.D.L. [a través de su padre Miguel Ángel Domínguez Hernández], por medio de edictos que se **PUBLÍQUEN** de **TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión** y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con un extracto del auto admisorio de fecha trece de agosto del año dos mil veinte, así como el presente proveído, ... **NOTIFÍQUESE**. - Lo proveyó y firma electrónicamente. - **EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, MAESTRO EN DERECHO. VICTOR HOYOS GÁNDARA**, ante el Mtro. **Luis Socorro Villegas Montes**, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

...EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. - - - - 1.- ADMISIÓN.-
Con el escrito de la Licenciada **Mariana Romero Mejía**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, ...Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra del C. **Manuel Naves Hernandez**, en su carácter de parte demandada, como propietario del bien inmueble ubicado en: **CALLE LOTO NUMERO 09, COLONIA CIUDAD JARDÍN, ALCALDÍA DE COYOACAN, CÓDIGO POSTAL 04370, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 3119, COMO INMUEBLE SITUADO EN LA CASA NÚMERO NUEVE DE LA CALLE DE LOTO, Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE CUATRO, MANZANA TRESCIENTOS DIECISIETE, EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO CIUDAD JARDÍN, XOTEPIGO, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS VEINTIDÓS METROS CUADRADOS.**

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA EL DEMANDADO; BIEN QUE SE APLICARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número FEED/T1/CI/FDTP/104/45/18-11, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil nueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea;... De igual

manera, se reconocen a la parte demandada y en su caso, **a los afectados** que refiere en el escrito que se provee; **C.C. EDGAR SEGURA CARSI, FAUSTINO ORNELAS BEDOLLA, JOSÉ SEBASTIÁN VILLANUEVA VALENCIA, GUILLERMO LÓPEZ TORRES, YOLOTLI ESTRADA MEDRANO y FRANCISCO JAVIER ORNELAS BEDOLLA**, así como a la **VÍCTIMA OFENDIDA**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sí o por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados**, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, apercibidos que de no hacerlo se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

Del Mismo modo mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA MENOR de identidad reservada la menor identificada con las iniciales **M. F. D. L.** por conducto de su padre **MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ en su carácter de VÍCTIMA OFENDIDA**, por lo que tiene derecho a la reparación del daño, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 234 fracción I y 236 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; ... **A FIN DE QUE COMPAREZCA AL PRESENTE JUICIO A HACER VALER SU DERECHO RESPECTO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO** que le corresponda **dentro del término de QUINCE DÍAS**, y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes, aunadas a las que, el Ministerio Público Especializado obtenga para acreditar dicha reparación, apercibiéndose a la víctima que, en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho...**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.-** Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Maestro en Derecho **VÍCTOR HOYOS GÁNDARA**, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada **BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ**, con quien actúa y da Fe.- **DOY FE.** -----

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

(Firma)

LICENCIADO LUIS SOCORRO VILLEGAS MONTES.

“2022 Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”**Juzgado 27° Civil de Proceso Oral
y de Extinción de Dominio
de la Ciudad de México.**

Av. Patriotismo No. 230
Piso 11°, Col. San Pedro de los Pinos,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100

Secretaria “B”

Exp. 750/2022

EDICTO

En los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **MARIA GABRIELA SALAZAR ESTRADA, MARIA ISABEL SALAZAR ESTRADA, JOSE ROBERTO SALAZAR ESTRADA, YOLANDA MARGARITA COELLO OCAÑA Y JOSE FELIPE HERRERA LOPEZ**, expediente **750/2022**, el C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice: -----
LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día **DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS**, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México, signado por el Licenciado **Jesús Roberto Barona Mendoza**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, **y turnado a este Juzgado el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en 340 fojas de la Carpeta de Investigación **FIDN/ACD/UI-3 C/D/00430/05-2021 y su acumulada CI-FIDN/AOP/UI-3 C/D/00063/05-2021** de la Fiscalía de Investigación para el Delito de Narcomenudeo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 2.-Expediente Administrativo **FEED/TI/C1/FIDN/00430/137/2022-07** constante en **454 fojas**; 3.- Legajo de copias autenticadas en 66 fojas; 3.- 5 Juego de copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene 1 CD’S (compact disc), y visualizado que fue contiene dos carpetas la primera denominada “CI”, con 2 (dos) archivos identificado el primero como “FOJAS 302” y el segundo un archivo en PDF denominado “CI XALPA 101” y el diverso archivo denominado “FEED” con tres archivos uno denominado FOJA 266, el segundo denominado foja 453 y el tercero en PDF denominados “FEED XALPA 101”.- **En cumplimiento al Acuerdo Plenario 60-08/2022, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, “Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.- ”.- CONSTE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **750/2022**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado **Jesús Roberto Barona Mendoza**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio **y con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **Mario Nahu Santiago López, David Bernal Cruz, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, Gloria Vázquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Guillermo Roberto Barceló Celorio, Rodolfo Ramírez Martínez, Sonia Chávez Carrillo, Mayoral De Lasse Michelle Dessiree y Sandra Cervantes Chávez, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Verónica Jiménez García, Yessenia Cruz Padilla, Carlos Alberto Corona Solorio, Gerardo David Jacobo Huidobro y Josué Raymundo Ortiz López**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los **C.C. Alina Berenice Morales Arrellano, Velia Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, Yaneth Milagros Miranda Maya, Rubén Chávez Camacho y Alma Delia Sánchez Jiménez**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México. Asimismo, se le tiene proporcionado número telefónico y correo electrónico para los mismos efectos.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de: **MARÍA GABRIELA SALAZAR ESTRADA, MARÍA ISABEL SALAZAR ESTRADA, JOSÉ ROBERTO SALAZAR ESTRADA, YOLANDA MARGARITA COELLO OCAÑA y JOSÉ FELIPE HERRERA LÓPEZ**, de quienes se reclama como prestación principal la siguiente:

A). - LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE ubicado en:

> Departamento localizado en la planta baja marcado con el número 101, Edificio F2, localizado dentro de la Unidad Habitacional denominada San Pablo Xalpa, ubicada en la acera poniente de la Avenida San Pablo Xalpa número 396, Colonia San Martin Xochinahuac, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02120, Ciudad de México.

> Departamento número ciento uno. Edificio F, acceso dos, nivel planta baja, primer nivel y elementos comunes que le corresponden, del Conjunto Habitacional de Interés Social denominado "San Pablo" marcado con el número oficial trescientos noventa y seis, de la Avenida San Pablo, en la Colonia San Martin Xochinahuac, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, (escritura pública)

> Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México en el Folio Real 1255299 como "Conjunto Habitacional de Interés Social "SAN PABLO" situado en Avenida San Pablo, número 396, departamento 101, edificio F, Colonia San Martin Xochinahuac, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal" con una superficie de 53.83. m2. Siendo el titular registral María Gabriela Salazar Estrada, María Isabel Salazar Estrada y José Roberto Salazar Estrada

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS BIEN QUE SE APLICARA A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/TI/C1/FIDN/00430/137/2022-07**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica

del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a los CC. **MARÍA GABRIELA SALAZAR ESTRADA, MARÍA ISABEL SALAZAR ESTRADA, JOSÉ ROBERTO SALAZAR ESTRADA, YOLANDA MARGARITA COELLO OCAÑA y JOSÉ FELIPE HERRERA LÓPEZ**, en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los demandados **MARÍA GABRIELA SALAZAR ESTRADA, MARÍA ISABEL SALAZAR ESTRADA, JOSÉ ROBERTO SALAZAR ESTRADA, YOLANDA MARGARITA COELLO OCAÑA y JOSÉ FELIPE HERRERA LÓPEZ, un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS CINCO DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por **907 fojas**, en consecuencia, el excedente es de **407 fojas**, por lo tanto se concede a la demandada, **5 CINCO DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	47
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	340
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	454
COPIAS AUTENTICADAS	66
TOTAL	907

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los enjuiciados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplaze a los demandados, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce **a los demandados**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a diversas instituciones educativas, que prestan asesoría legal gratuita, para que previa valoración de estas y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un asesor legal para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados**; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE** el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión** y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda.**

AVISOS. Asimismo, en acato al acuerdo 10-03/2012 dictado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

*** Atendiendo a los “Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México” Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico.

Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al Acuerdo general 32-39/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los **“Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a los justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención al Usuario” en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar.

Ahora bien, atento a lo determinado en **“Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los **“Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente.

Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

*** Finalmente, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de Seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México", para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

Ahora bien, atento a lo determinado en el ACUERDO PLENARIO 13-11/2022, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior "baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO, que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma.-**El C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCION DE DOMINIO, MTRO. VICTOR HOYOS GÁNDARA**, ante el C. Secretario de Acuerdos Mtro. **VILLEGAS MONTES LUIS SOCORRO**, que autorizada y da fe. -----

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

(Firma)

LICENCIADO LUIS SOCORRO VILLEGAS MONTES.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL:
VEHÍCULO DE LA MARCA MAZDA, SUBMARCA MAZDA CX-7, MODELO 2011, COLOR BLANCO. CON
PLACAS DE CIRCULACION, Z32-ARB DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NUMERO DE MOTOR NO SE
APRECIA POR ACCESORIOS, TIPO DE TRASMISIÓN AUTOMATICO, N. I. V. JM3ER2D39B0367274, R.F.V.
DEROGADO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 02 de marzo del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIND/ACD/UI-2C/D/00027/01-2022, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo hipótesis de posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. GEMA ALARCON MARTINEZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL:
VEHÍCULO DE LA MARCA RENAULT, SUBMARCA LOGAN, AÑO 2015, CON PLACAS DE CIRCULACION
K19-AXN, COLOR NEGRO N.I.V 93Y462JS7FJ522056, NUMERO DE MOTOR: NO SE APRECIA POR
ACCESORIOS R.F.V DEROGADO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 03 de marzo del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIND/ACD/UI-2C/D/00482/07-202 D01, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, hipótesis de posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. GABRIELA MONSERRAT CAMARILLO FLORES.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL:
VEHÍCULO DE LA MARCA ITALIKA, SUBMARCA TF 150, MODELO 2014, COLOR NEGRO CON GRIS,
CON PLACAS DE CIRCULACION SIN PLACAS, NUMERO DE MOTOR LC162FMJLQ200120, N. I. V.
3SCPFTEE6E1004564, R.F.V. DEROGADO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 06 de marzo del 2023, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-2C/D/00569/07-2019, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo hipótesis de comercio venta, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. GEMA ALARCON MARTINEZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL:
VEHÍCULO MARCA SEAT, SUBMARCA IBIZA, AÑO 2013, TIPO DE CARROCERÍA HATCH BACK (5
PUERTAS), COLOR BLANCO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN ESPAÑA),
PLACAS DE CIRCULACIÓN NXR-24-17, N.I.V.: VSSMK46J0DR031901, NÚMERO DE MOTOR CEK 042838,
R.F.V.: DEROGADO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 06 de marzo de 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00735/08-2021, instruida por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LUIS VILLEGAS BAUTISTA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL:
VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, SUBMARCA BORA, MODELO 2005, COLOR NEGRO, CON
PLACAS DE CIRCULACION NER6253, DEL ESTADO DE MEXICO, MOTOR DE 5 CILINDROS (2500 C.C, EN
LINEA) , N.I.V. 3VWDG71K55M605512.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 16 de febrero del 2023, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-3C/D/00996/11--2018, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo hipótesis de comercio venta, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ROSALIA GONZALEZ VALDERRAMA.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)